

**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS
CON ÉNFASIS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3214/OC-PE**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Líder del Equipo Funcional para la elaboración del Estudio Definitivo del Componente 2 del Proyecto

I. Antecedentes

Mediante Decreto Supremo N° 210-2014-EF, del 23 de julio del 2014, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, destinada a financiar parcialmente el proyecto “Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal”.

La política tributaria actualmente está a cargo de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP), dependiente del Vice-Ministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Asimismo, el 2014 se creó la Dirección de Tributación Subnacional y con ello la DGPIP viene asumiendo el liderazgo desde el gobierno central en tributación municipal, elemento clave del proceso de descentralización por estimular la correspondencia entre ingresos y gastos municipales, que ha venido siendo desatendido en los aspectos funcionales por la ausencia de una entidad que asumiera plenamente la responsabilidad.

La SUNAT y la DGPIP del Ministerio de Economía y Finanzas solicitaron el apoyo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En agosto de 2014 se firmó el convenio de préstamo N° 3214 entre las dos entidades, que tuvo como objetivo principal incrementar los ingresos estructurales del gobierno general, medido como porcentaje del PIB. Los objetivos específicos fueron: (i) mejorar la efectividad para controlar el universo de administrados a nivel nacional; y (ii) lograr una adecuada gestión de política de ingresos públicos, con énfasis en la recaudación tributaria municipal.

El MEF elaboró el Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado: “Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal”, registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) con el código SNIP: 283075, el cual fue declarado viable y aprobado en su oportunidad, por lo que es necesario la elaboración de su estudio definitivo como parte de la fase de inversión del PIP.

En el marco del Componente 2 del PIP – Nuevo Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (NSRTM), se ha previsto la contratación de un equipo de profesionales que se encarguen de Elaborar el Estudio Definitivo del mencionado componente.

II. Objetivo de la Consultoría

Líder de la elaboración del Estudio Definitivo¹ del Componente 2 “Creación de un Nuevo Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (NSRTM)” del Proyecto

¹ En el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

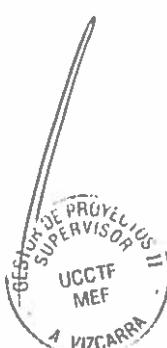
en aspectos técnicos y funcionales de la recaudación tributaria municipal

El Estudio Definitivo² del Componente 2 "Creación de un Nuevo Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (NSRTM)" abarca los siguientes productos:

- a) *Creación de un nuevo SRTM en plataforma Web que permita la automatización de los procesos principales de gestión tributaria en las Municipalidades de Tipo A y B.*
- b) *Ampliación del alcance del Nuevo Aplicativo Web para que las Municipalidades registren la información relacionada con el registro y determinación de la deuda (cuenta corriente), recaudación y gestión de la cobranza.*
- c) *Creación de un Sistema de Inteligencia de Negocios (BI) que permita al MEF el monitoreo de indicadores de gestión de las Municipalidades de Tipo A y B, con base en la información registrada en el Aplicativo Web.*
- d) *Creación de una interface que permita integrar la información requerida por el Aplicativo Web desde las aplicaciones de las Municipalidades (SRTM u otras) y una interface adicional que permita la validación de la información registrada por las Municipalidades con el SIAF e interconexión con otras municipalidades y otros organismos del Estado.*
- e) *Implantación del Nuevo SRTM WEB en la Municipalidades Tipo A y B, de acuerdo a los criterios establecidos por el MEF.*

III. Alcance de los Servicios

1. *Participar en la definición de la estrategia a seguir para la Elaboración del Estudio Definitivo del Componente 2 "Creación de un Nuevo Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (NSRTM)" del Proyecto.*
2. *Liderar el análisis funcional y la formulación de los procesos de negocio del producto a) indicado en el acápite II. Objetivo de la Consultoría, identificando oportunidades de optimización y modernización.*
3. *Coordinar y participar en la identificación de los procesos que serán incluidos en el producto a) indicado en el acápite II. Objetivo de la Consultoría.*
4. *Participar en la definición del alcance de cada uno de los procesos identificados, considerando la viabilidad funcional de su implementación a nivel de detalle de actividades y tareas.*
5. *Supervisar la diagramación y caracterización de los procesos implementación a nivel de detalle de actividades y tareas, teniendo en cuenta aspectos funcionales.*



² *Estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de preinversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir: el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, medidas de mitigación de impactos ambientales negativos, necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.) Los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora del Proyecto*. Una vez aprobada la Directiva de Ejecución del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones esta definición debe adecuarse al nuevo marco normativo.

6. Incorporar los procedimientos de la administración tributaria y recaudación municipal de acuerdo a la normatividad vigente en los productos de la consultoría.
7. Analizar e incorporar los cambios en la normatividad y nuevas disposiciones de administración tributaria y recaudación municipal que se aprueban y promulguen durante la consultoría.
8. Absolver consultas de procedimientos de administración tributaria y recaudación municipal en el desarrollo de la consultoría.
9. Coordinar la realización del relevamiento de información de los procesos de la Administración tributaria municipal en las municipalidades determinadas para ello.
10. Coordinar la definición de los criterios y definiciones funcionales para la elaboración del TO BE, concerniente al producto a) indicado en el acápite II. Objetivo de la Consultoría.
11. Investigar la jurisprudencia del Tribunal Fiscal; así como los criterios que apliquen las administraciones tributarias, en los asuntos que requiera la consultoría.

IV. Entregables

Se presentaran los siguientes entregables de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Entregable: Plan de trabajo

Informe a ser presentado como máximo a los diez (10) días de iniciada la consultoría e incluirá un cronograma detallado de las actividades a realizar de acuerdo a lo señalado en el acápite III. Alcance de los Servicios. Este plan de trabajo será formulado en coordinación con lo señalado en la sección VII- Coordinación y Supervisión. El plan debe contener un diagrama de Gantt señalando plazos y secuencia relacionada de acciones.

Segundo Entregable:

Informe a ser presentado como máximo a los treinta (30) días de iniciada la consultoría, que den cuenta de: los avances en el cumplimiento del Plan de Trabajo contenido el Informe Mensual, correspondiente al 1º mes de la consultoría, el cual incluirá los factores de riesgo de desempeño y las acciones recomendadas.

Tercer Entregable:

Informe a ser presentado como máximo a los sesenta (60) días de iniciada la consultoría, que den cuenta de: los avances en el cumplimiento del Plan de Trabajo contenido el Informe Mensual, correspondiente al 2º mes de la consultoría, el cual incluirá los factores de riesgo de desempeño y las acciones recomendadas.

Cuarto Entregable:



Informe a ser presentado como máximo a los noventa (90) días de iniciada la consultoría, que den cuenta de: los avances en el cumplimiento del Plan de Trabajo contenido el Informe Mensual, correspondiente al 3º mes de la consultoría, el cual incluirá los factores de riesgo de desempeño y las acciones recomendadas.

Quinto Entregable:

Informe a ser presentado como máximo a los ciento veinte (120) días de iniciada la consultoría, que den cuenta de: los avances en el cumplimiento del Plan de Trabajo contenido el Informe Mensual, correspondiente al 4º mes de la consultoría, el cual incluirá los factores de riesgo de desempeño y las acciones recomendadas.

Sexto Entregable:

Informe a ser presentado como máximo a los ciento cincuenta (150) días de iniciada la consultoría, que den cuenta de: los avances en el cumplimiento del Plan de Trabajo contenido el Informe Mensual, correspondiente al 5º mes de la consultoría, el cual incluirá los factores de riesgo de desempeño y las acciones recomendadas.

Séptimo Entregable (Entregable final):

Informe a ser presentado como máximo a los ciento ochenta (180) días de iniciada la consultoría, conteniendo el resumen de las actividades realizadas de acuerdo al objeto de su consultoría y el Estudio Definitivo del Componente II del Proyecto y los formatos correspondientes para su registro en el Banco de Inversiones, tomando en cuenta lo señalado en el DL N° 1252, su reglamento y directivas.

Los entregables deberán presentarse en dos ejemplares originales escritos y un CD que contenga la información respectiva. En el caso del Séptimo Entregable, se hará llegar a la UCCTF, además de un juego original, una copia con su respectivo CD para ser remitido al BID.

V. Plazo

La consultoría se realizará por 180 días calendario.

VI. Perfil

Líder del Equipo Funcional

Formación académica:

Titulado en Administración de Empresas, Ingeniería, Economía, Derecho, Ciencias o carreras afines.

Diplomado o especialización en temas relacionados a la gestión tributaria, gestión pública, economía, gestión de proyectos.



<i>Experiencia general:</i>	<i>Mayor a seis (6) años de experiencia laboral en el sector Público o Privado.</i>
<i>Experiencia específica:</i>	<i>Mayor a cuatro (4) años en análisis y/o gestión de los procesos de la administración tributaria municipal.</i>

VII. Coordinación y Supervisión

El control y seguimiento de las actividades que se desarrollarán en el marco del presente servicio estarán a cargo del Coordinador del Proyecto.

VIII. Costo y Forma de Pago

El costo total de los servicios, incluidos los impuestos de ley, costos y gastos de la Consultoría, no excederá la suma de Sesenta y Seis mil y 00/100 Soles (S/. 66,000.00), como toda retribución. Del primer al sexto entregable serán aprobados por parte de la DGPIP y de la UCCTF, el entregable final será aprobado por parte de la DGPIP, de la UCCTF y del BID.

Las aprobaciones a cargo de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) estarán referidas al cumplimiento de los aspectos técnicos y de ejecución de los servicios, en tanto que las que están a cargo de la UCCTF estarán referidas al cumplimiento de los aspectos formales y administrativos, vinculados a la utilización de los recursos necesarios para proceder a efectuar los pagos acordados.

Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

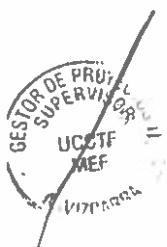
Entregable	Plazo	Total S/.
1	10 días	0
2	30 días	11,000.00
3	60 días	11,000.00
4	90 días	11,000.00
5	120 días	11,000.00
6	150 días	11,000.00
7	180 días	11,000.00

IX. Lugar de Servicios

Los servicios serán prestados en la ciudad de Lima. En caso sea necesario, efectuará viajes a ciudades del interior del país, para lo cual la UCCTF asumirá el costo de los pasajes y viáticos, los que serán determinados sin exceder los máximos establecidos por la normativa aplicable y con sujeción a los procedimientos internos de la UCCTF para los mismos efectos. A su regreso, el contratado deberá presentar la justificación de sus gastos por concepto de viáticos, adjuntando la respectiva documentación sustentatoria y el correspondiente informe de viaje.

X. Responsabilidad del Consultor

El consultor será responsable del contenido de los entregables y deberá comprometerse a guardar confidencialidad, aún después de concluida la



consultoría, de toda la información que se le proporcione.

